



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :-: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 600 ptas.
Centros oficiales 500 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Miércoles 9 de julio

Número 154

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excmo. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario núm. 46 con destino a inversiones en obras de primer establecimiento y honorarios de un Plan Parcial de Urbanización de Solarés, sin operación de crédito.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto, el expediente y sus anexos, en la Intervención de Fondos Provinciales, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de

la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan ser examinados por quienes lo deseen, admitiéndose durante el indicado plazo, las reclamaciones y observaciones que puedan presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 690 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 30 de junio de 1975.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

Con fecha 28 de junio de 1975, esta Delegación de Hacienda, en

virtud de las facultades que le otorga el artículo 14 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por Decreto de 31 de mayo de 1974, y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1975, ha acordado denegar el Convenio provincial para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, solicitado por la Agrupación de vendedores al por menor de artículos de peletería, para el ejercicio de 1975.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, para conocimiento de los componentes de referida agrupación, haciéndoles saber que por el referido ejercicio quedan sometidos al régimen de estimación directa de bases y por ello obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos para dicho régimen.

Burgos, 2 de julio de 1975.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

DIPUTACION PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose apreciado que diversos suscriptores del «Boletín Oficial» de la provincia no han satisfecho el importe de la suscripción, se hace saber que se concede un plazo, que finalizará el DIA 20 DE JULIO actual, para hacer efectivos los correspondientes importes, significándose que, transcurrida dicha fecha, se dará de baja a cuantos no se hallen al corriente, sin perjuicio de reclamarles los respectivos débitos por el concepto indicado.

A estos efectos, se recuerda que las TARIFAS vigentes son las siguientes:

	Particulares	Centros Oficiales
Semestre	350 pesetas	300 pesetas
Año	600 pesetas	500 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 3 de julio de 1975. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º: El Presidente: Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Benito Labraga Fernández, vecino de Burgos, contra don José María Urive Zubizarreta, y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar afectadas por la reclamación, vecino de Burgos el primero, sobre

acción negatoria de servidumbre, se emplaza a los demandados indicados. «personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar afectadas por la reclamación formulada», para que, dentro del improrrogable término de nueve días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta Provincia de Burgos comparezca en dichos autos, personándose en forma con la prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, a treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario. (ilegible).

3365. — 504.00

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Burgos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 15/74, a instancia de «Campoquero, S. A.», representado por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra los Herederos de don Mateo Manjón Díez, en la persona de su esposa doña Ramona Arce y sus hijos, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que se indicarán, bajo las condiciones que se hacen constar, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis de septiembre próximo a las once de la mañana.

Bienes objeto de la subasta

Fincas rústicas en término de Sargentos de la Lora (Burgos).

1.—Polígono uno, parcela 66, 4.^a, de 148 m.²; a La Calzadilla, limita al norte, con Primitiva Rodríguez Martínez; al sur, con Pedro Martínez y erial a pastos; al este, con Serapia Martínez Palencia, y al oeste, con erial a pastos. Valorada en 912 pesetas.

2.—Polígono 2, parcela 35, 6.^a. Superficie: 873 m.². A El Cotejón, limita al norte con erial a pastos; al sur con erial a pastos; al este, con Cristóbal Hidalgo; y al oeste, con Pablo Manjón Gallo. Valorada en tres mil setenta y tres pesetas (3.073 ptas.).

3.—Polígono 2, parcela 56, 6.^a. Superficie: 176 m.². A los Cotillos. Limita al norte con erial a pastos; al sur, con erial a pastos; al este, con camino; y al oeste, con erial a pastos. Valorada en cuatro mil ciento cuarenta pesetas.

4.—Polígono 2, parcela 64, 6.^a. Superficie: 864 m.². A los Cotillos, limita al norte, con Víctor Rodríguez Martínez; al sur, con Timoteo Manjón Manjón; al este, con erial a pastos, y al oeste, con erial

a pastos. Valorada en tres mil cincuenta y cinco pesetas.

5.—Polígono 2, parcela 182, 5.^a. De 1.316 m.². A los Hoyos Cotillos. Limita al norte, con Juan Manjón Martínez; al sur, con Juan Manjón Martínez; al este, con erial y pastos; y al oeste, con erial a pastos. Valorada en seis mil novecientos cuarenta y ocho pesetas.

6.—Polígono 2, parcela 193, 6.^a. De 1.176 m.². A los Hoyos Cotillos. Limita al norte con erial a pastos; al sur, con erial a pastos; al este, con erial a pastos; y al oeste, con erial a pastos. Valorada en cuatro mil ciento cuarenta pesetas.

7.—Polígono 3, parcela 8, 5.^a. De 1.455 m.². A Torabillos. Limita: al norte, con erial a pastos; al sur, con erial a pastos; al este, con Joaquín Peña Valle; y al oeste, con Julio Manjón Peña. Valorada en siete mil seiscientos ochenta y dos pesetas.

8.—Polígono 3, parcela 444, 4.^a. De 3.304 m.². A Sobrevilla. Limita al norte con camino; al sur, con Marcelina Manjón Manjón y María Gallo Sanjuán; al este, con camino; y al oeste, con erial a pastos. Valorada en veinte mil trescientas cincuenta y tres ptas.

9.—Polígono 3, parcela 600, 6.^a, de 448 m.². A Muzara. Limita al norte, con erial a pasto; al sur, con erial a pasto; al este, con Ladislao Martínez Hidalgo, y al oeste, con Felisa Martínez Díez. Valorada en mil quinientas setenta y siete pesetas.

10.—Polígono 3, parcela 619, 6.^a, de 1.456 m.². A Muzara. Limita al norte, Avelino Hidalgo Jerez; al sur, con Leonarda Manjón Díez y Ricardo Gallo Manjón; al este, con erial a pastos, y al oeste, con Pedro Martínez Hidalgo. Valorada en cinco mil ciento veinticinco pesetas.

11.—Polígono 4, parcela 90, 5.^a, de 1.064 m.². A Medio Campo. Limita al norte, con linde y Angela Rodríguez Gallo; al sur, con Felicitas Merino Pérez; al este, con Angela Rodríguez Gallo, y al oeste, con Baltasara Manjón Merino. Valorada en seis mil seiscientos dieciocho pesetas.

12.—Polígono 4, parcela 113, 5.^a, de 1.176 m.². A Retortillo. Limita al norte, con Juan Manjón Martínez y Pablo Manjón Gallo; al sur, con Arrelo; al este, con Juan Manjón Martínez, y al oeste, con herederos de José Peña Serna. Valorada en seis mil doscientas nueve pesetas.

13.—Polígono 4, parcela 292, 6.^a, de 392 m.². A Medio Campo. Limita al norte, con linde y Tiburcio Manjón Bercedo; al sur, con camino; al este, con Francisca Rodríguez Hidalgo, y al oeste, con Marcos Gallo Merino. Valorada en mil trescientas ochenta pesetas.

14.—Polígono 5, parcela 1, 6.^a, de 2.940 m.². A El Rebollo. Limita al norte, con erial a pastos; al sur, con Ananías Gallo Gallo; al este, con erial a pastos y Felici-

tas Amo Aparicio; al oeste, con erial a pastos. Valorada en diez mil trescientas cuarenta y nueve pesetas.

15.—Polígono 5, parcela 57 a) y b), 5.^a y 7.^a, de 2.464 m.². A El Rebollo. Limita al norte con erial a pastos; al sur, con Aurelio Arce Saiz, Pablo Manjón Gallo, Antonio Rodríguez Santiago y otros; al este, con camino, y al oeste, con Juan Manjón Martínez. Valorada en diez mil cuatrocientas noventa y seis pesetas.

16.—Polígono 5, parcela 85, 6.^a, de 1.820 m.². A El Rebollo, limita al norte, con Estanislao Hidalgo; al sur, con Martín Campo Martínez; al este, con Ricardo Gallo Manjón; al oeste, con Estanislao Hidalgo Díez y Martín Campo Martínez. Valorada en seis mil cuatrocientas seis pesetas.

17.—Polígono 5, parcela 190, 6.^a, de 2.240 m.². A La Loma, limita al norte con erial a pastos; sur, con erial a pastos; este, con erial a pastos. Valorada en siete mil ochocientos ochenta y cinco pesetas.

18.—Polígono 5, parcela 405, 6.^a, de 1.540 m.². A El Cotillón. Limita al norte, con Antonio Rodríguez Santiago; sur, con erial a pastos; este, con Antonio Rodríguez, y oeste, con Marcos Gallo. Valorada en cinco mil cuatrocientas veintiuna pesetas.

19.—Polígono 5, parcela 430, 6.^a, de 280 m.². A El Cotillón. Limita al norte con Benedicta Campo García; sur, erial a pastos; este, erial a pastos; oeste, erial a pastos. Valorada en novecientas ochenta y seis pesetas.

20.—Polígono 5, parcela 448, 6.^a, de 1.372 m.². A El Cotillón. Limita sur, con Felicitas Amo, Francisca Fernández, Gerardo Arce y otros; norte, erial a pastos; este, con Martín Campo; oeste, con erial a pastos. Valorada en cuatro mil ochocientos veintinueve pesetas.

21.—Polígono 5, parcela 455, 6.^a, de 2.184 m.². A La Vega. Limita norte, con erial a pastos; sur, erial a pastos; este, con Daniel Gallo, y oeste, con herederos de Francisco Hidalgo. Valorada en siete mil seiscientos ochenta y ocho pesetas.

22.—Polígono 5, parcela 519, 5.^a, de 504 m.². A Villafria. Limita al norte con Patricio Valle; sur, con Pablo Manjón Gallo; este, con Julia Rodríguez Hidalgo; oeste, con Pablo Manjón Gallo. Valorada en dos mil seiscientos sesenta y una pesetas.

23.—Polígono 5, parcela 522, 5.^a, de 532 m.². A Villafria. Limita al norte, con Timoteo Manjón; sur, con Pablo Manjón Gallo; este, con María Cruz Campo García; oeste, Hros. de Enrique Merino Arce. Valorada en dos mil ochocientos nueve pesetas.

23.—Polígono 5, parcela 585, 5.^a, de 1.148 m.². A Villafria. Limita norte, con Marcos Gallo Merino; sur, con Esteban Vicario Merino; este, con Inocencio Peña Gallo; Oeste, con Victoriano Campo Gar-

cia, Lucía Gallo Hidalgo y Bibiana Rodríguez Merino. Valorada en seis mil sesenta y una pesetas.

24.—Polígono 5, parcela 596, 5.^a, de 14.748 m.². A los Negrales de Villafria. Limita al norte, con Félix Sendino Gil y Martín Campo Martínez; sur, con erial a pastos; este, con Galo Manjón Gallo; y oeste, con camino y Joaquín Peña. Valorada en setenta y siete mil ochocientas sesenta y nueve pesetas.

25.—Polígono 5, parcela 602, 5.^a, de 1.820 m.². A los Negrales de Villafria. Limita norte con erial a pastos; sur, con Martín Campo Martínez; este, con Ignacio Rodríguez Merino; oeste, con Patricio Valle Martínez. Valorada en nueve mil seiscientas diez pesetas.

26.—Polígono 5, parcela 674, 6.^a, de 1.512 m.². A Las Arenas. Limita norte, con Aurelio Arce Sáiz; sur, con Nicasio Manjón Manjón y Honorio Alonso Valle; este, con Tiburcio Manjón Bercedo; oeste, con Mateo Manjón Díez. Valorada en cinco mil trescientas veintidós pesetas.

27.—Polígono 5, parcela 675, 6.^a, de 700 m.². A Las Arenas. Limita al norte, con Constantino Rodríguez Gallo; sur, con Pablo Manjón Gallo; este, con Mateo Manjón Díez; oeste, con Alicia Gallo Hidalgo. Valorada en dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas.

28.—Polígono 6, parcela 85, 6.^a, de 1.036 m.². A Carraspaes. Limita al norte, con erial a pastos; sur, Ananías Gallo Gallo; este, Bonifacio Manjón y erial a pastos; oeste, Pedro Martínez Hidalgo. Valorada en tres mil seiscientas cuarenta y siete pesetas.

29.—Polígono 6, parcela 632, de 672 m.². A Novillas. Limita: norte, camino y Felicias Merino; sur, erial a pastos; este, Galo Manjón; y oeste, Felicias Merino. Valorada en cinco mil novecientas catorce pesetas.

30.—Polígono 6, parcela 633, 2.^a, de 224 m.². A Novillas. Limita: norte, con erial a pastos; sur, Felicias Merino y camino; este, Felicias Merino; oeste, Gerardo Arce. Valorada en mil setecientas setenta y cuatro pesetas.

31.—Polígono 6, parcela 893, 6.^a, de 924 m.². A Lagullo. Limita: norte, erial a pastos; sur, erial a pastos; este, Timoteo Manjón; oeste, Joaquín Peña. Valorada en tres mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas.

32.—Polígono 6, parcela 898, 6.^a, de 1.540 m.². A Lagullo. Limita: norte, erial a pastos; sur, erial a pastos; este, erial a pastos; oeste, Julián Manjón. Valorada en cinco mil cuatrocientas veintiuna pesetas.

33.—Polígono 7, parcela 344, 4.^a, de 896 m.². A Las Estevadas. Limita: norte, Gerardo Arce; sur, Miguel Jerez Gallo; este, camino; oeste, arroyo. Valorada en cinco mil quinientas diecinueve ptas.

34.—Polígono 7, parcela 406, 5.^a, de 952 m.². A Mostajo. Limita:

norte, erial a pastos; sur, Francisca Sanjuán López y Alicia Gallo; este, Julio Manjón Pérez; oeste, Lucio Hidalgo Manjón. Valorada en cinco mil veintisiete pesetas.

35.—Polígono 7, parcela 443, 5.^a, de 1.624 m.². A Mostajo. Limita: norte, con jeros de José Peña; sur, Felicias Amo; este, Primitiva Rodríguez; y oeste, arroyo. Valorada en ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas.

36.—Polígono 7, parcela 880, 6.^a, de 1.708 m.². A La Zapatilla. Limita: norte, Primitiva Hidalgo; sur, Matilde Ruiz; este, erial a pastos; oeste, erial a pastos. Valorada en seis mil doce pesetas.

37.—Polígono 9, parcela 121, 5.^a, de 1.680 m.². A Arenas. Limita: norte, Víctor Rodríguez; sur, erial a pastos; este, Ursicio Arce; oeste, Gerardo Arce. Valorada en ocho mil ochocientas setenta ptas.

38.—Polígono 9, parcela 124, 5.^a, de 784 m.². A Arenas. Limita: norte, Consuelo Merino Pérez; sur, erial a pastos; este, Julia González Hidalgo; oeste, Gerardo Arce. Valorada en cuatro mil ciento cuarenta pesetas.

39.—Polígono 9, parcela 175, 5.^a, de 1.092 m.². A Arenas de Las Canteras. Limita: norte, erial; sur, Benedicta Hidalgo; este, Avelino Hidalgo; oeste, Alberto Gutiérrez. Valorada en cinco mil setecientas sesenta y seis pesetas.

40.—Polígono 9, parcela 198, 4.^a, de 476 m.². A Pozuelo. Limita: norte, erial; sur, Victorina y Juan González Hidalgo; este, Benedicta Hidalgo; oeste, Avelino Hidalgo. Valorada en dos mil novecientas treinta y dos pesetas.

41.—Polígono 9, parcela 215, 6.^a, de 2.128 m.². A Adrinallo. Limita: norte, Galo Manjón; sur, Pedro Gallo González; este, Estanislao Hidalgo; oeste, Eustasio Merino. Valorada en siete mil cuatrocientas noventa y una pesetas.

42.—Polígono 9, parcela 325, 3.^a, de 1.176 m.². A Arrehes. Limita: norte, con erial; sur, erial; este, Irineo Hidalgo; oeste, Juan Hidalgo. Valorada en ocho mil doscientas setenta y nueve pesetas.

43.—Polígono 9, parcela 327, 3.^a, de 1.540 m.². A Arrehes. Limita: norte, erial; sur, erial; este, erial; oeste, Irineo Hidalgo. Valorada en diez mil ochocientas cuarenta y dos pesetas.

44.—Polígono 9, parcela 342, 3.^a, de 728 m.². A Arren Bajero la Peña. Limita: norte, erial; sur, erial; este, Esperanza Hidalgo; oeste, Sofía Hidalgo. Valorada en cinco mil ciento veintiocho pesetas.

45.—Polígono 9, parcela 407, 5.^a, de 476 m.². A Hoyuelas. Limita: norte, con erial; sur, Hros. de José Gallo Gómez; este, Alicia Gallo; oeste, Hros. de José Gallo. Valorada en dos mil quinientas trece pesetas.

46.—Polígono 9, parcela 420 a), 3.^a, de 840 m.². A las Sernas. Limita norte, con erial; sur, Mateo Manjón; este, Hros. de Basili

Lucio Hidalgo; oeste, Esperanza Hidalgo. Valorada en cinco mil novecientos catorce pesetas.

47.—Polígono 9, parcela 420 b), 4.^a, de 420 m.². A Las Sernas. Limita: norte, Mateo Manjón Díez; sur, erial; este, Hros. de Basili Lucio; oeste, Esperanza Hidalgo. Valorada en dos mil quinientas ochenta y siete pesetas.

48.—Polígono 9, parcela 444, 2.^a, de 672 m.². A Dosgares. Limita: norte, erial; sur, Lucio Hidalgo; este, Pedro Gallo; oeste, Hros. de Basili Lucio. Valorada en cinco mil trescientas veintidós pesetas.

49.—Polígono 9, parcela 509, 5.^a, de 784 m.². A Sernas del Monte. Limita: norte, con erial; sur, erial este, Mateo Manjón Díez; oeste, Pedro Manjón López. Valorada en cuatro mil ciento cuarenta ptas.

50.—Polígono 9, parcela 510, 5.^a, de 560 m.². A Serna del Monte. Limita: norte, erial; sur, erial; este, Hros. de Francisco Hidalgo Díez; oeste, Hros. de Francisco Hidalgo Díez. Valorada en dos mil novecientas cincuenta y siete pesetas.

51.—Polígono 9, parcela 541, 5.^a, de 560 m.². A Espesales. Limita: norte, con Leonarda Manjón; sur, erial; este, Alberto Gutiérrez; oeste, Hros. de Francisco Hidalgo Díez. Valorada en dos mil novecientas cincuenta y siete pesetas.

52.—Polígono 10, parcela 1, 4.^a, de 476 m.². A Arhenes. Limita: norte, Ascensión Hidalgo; sur, camino; este, erial; oeste, Restituto Manjón. Valorada en dos mil novecientas treinta y dos pesetas.

53.—Polígono 10, parcela 32, 6.^a, de 532 m.². A Sobrecarreteras. Limita: norte, camino; sur, erial; este, Julia González Hidalgo; oeste, Patrocinio Corada. Valorada en mil ochocientas setenta y tres pesetas.

54.—Polígono 10, parcela 90, 5.^a, de 1.036 m.². A Pradejón. Limita: norte, camino; sur, erial; este, Nicolás Manjón; oeste, Pedro Gallo. Valorada en cinco mil cuatrocientas setenta pesetas.

55.—Polígono 10, parcela 160, 4.^a, de 1.596 m.². A Hoyuelas. Limita: norte, Eustasio Díez y Pedro Hidalgo; sur, Lucio Hidalgo; este, erial; y oeste, Esperanza Hidalgo. Valorada en nueve mil ochocientas treinta y una ptas.

56.—Polígono 10, parcela 170 a), 6.^a, de 476 m.². A Barriales. Limita: norte, con erial; sur, Mateo Manjón; este, Ladislao Martínez; oeste, Hros. de Maximina Hidalgo. Valorada en mil seiscientas setenta y seis pesetas.

57.—Polígono 10, parcela 170 b), 7.^a, de 896 m.². A Barriales. Limita norte, Mateo Manjón Díez; sur, Restituto Manjón Díez; este, Ladislao Martínez Gallo; oeste, Hros. de Maximina Hidalgo. Valorada en dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

58.—Polígono 10, parcela 179, 6.^a, de 1.232 m.². A Barriales. Limita: norte, erial a pastos; sur, erial a pastos; este, Hros. de Basili Lucio; oeste, Fidela Manjón Hidalgo. Valorada en cuatro mil

trescientas cuarenta y cuatro pts.
59.—Polígono 10, parcela 264, 6.^a, de 672 m.². A Arenas. Límita: norte, camino; sur, erial a pastos; este, Constantino Rodríguez; oeste, Hros. de Maximina Hidalgo. Valorada en dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

60.—Polígono 10, parcela 289, 6.^a, de 448 m.², sin otra descripción. Valorada en mil quinientas setenta y siete pesetas.

61.—Polígono 10, parcela 411, 6.^a, de 616 m.². A Moruecos. Límita: norte, con erial; sur, arroyo; este, Hros. de Basilisa Lucio; oeste, camino. Valorada en dos mil ciento sesenta y ocho pesetas.

62.—Polígono 10, parcela 450, 4.^a, de 280 m.². A Redondillas. Límita: norte, con erial; sur, con erial; este, erial; y oeste, Restituto Manjón. Valorada en mil setecientas veinticinco pesetas.

63.—Polígono 10, parcela 472, 4.^a, de 1.092 m.². A los Prados de las Torquillas. Límita: norte, Pedro Gallo; sur, Hros. de Maximina Hidalgo; este, Primitivo Hidalgo; oeste, Pedro Manjón Diez. Valorada en seis mil setecientas veintisiete pesetas.

64.—Polígono 10, parcela 573, 4.^a, de 588 m.². A Torcas. Límita: norte, Filomena Hidalgo; sur, Victorina Hidalgo; este, Mateo Manjón; oeste, Hros. de Alicia Gallo. Valorada en tres mil seiscientas veintidós pesetas.

65.—Polígono 10, parcela 574, 4.^a, de 588 m.². A Torcas. Límita norte, Esteban García y Hermanos; sur, Victorina González; este, Hros. de Calixto Manjón; oeste, Mateo Manjón Diez. Valorada en tres mil seiscientas veintidós pesetas.

66.—Polígono 10, parcela 583, 5.^a, de 532 m.². A Torcas. Límita: norte, Alberto Gutiérrez; sur, Angel Jerez Gallo; este, Javier Gallo; oeste, Lucía Hidalgo Gallo. Valorada en dos mil ochocientas nueve pesetas.

67.—Polígono 10, parcela 592, 5.^a, de 868 m.². A Redondales. Límita: norte, Benedicta Hidalgo; sur, Eustasio Diez y Galo Manjón; este, Primitivo Hidalgo; oeste, Mateo Manjón Diez. Valorada en cuatro mil quinientas ochenta y tres pesetas.

68.—Polígono 10, parcela 593, 5.^a, de 1.792 m.². A Redondales. Límita: norte, Benedicta Hidalgo; sur, Clementino Manjón y otros; este, con Mateo Manjón; oeste, Severina Gallo y Hros. de Basilisa Lucio. Valorada en nueve mil cuatrocientas sesenta y dos pts.

69.—Polígono 10, parcela 712, 4.^a, de 504 m.². A Egidos de las Canales. Límita: norte, con erial a pastos; sur, erial a pastos; este, Victorina Hidalgo; oeste, erial. Valorada en tres mil ciento cinco pesetas.

70.—Polígono 11, parcela 222, 4.^a, de 504 m.². A Traselaventa. Límita: norte, con Marcos Gallo; sur, Domingo Manjón Diez; este, erial a pastos; oeste, Máximo

Luengo. Valorada en tres mil ciento cinco pesetas.

71.—Polígono 11, parcela 297, 5.^a, de 1.400 m.². A Cinto Gallo. Límita: norte, Eleuterio Ruiz; sur, Primitivo Hidalgo; este, erial; oeste, erial. Valorada en siete mil trescientas noventa y dos pesetas.

72.—Polígono 11, parcela 307, 5.^a, de 1.876 m.². A Sudesa. Límita: norte, Estanislao Hidalgo; sur, Carmen Rodríguez; este, erial; oeste, erial, Julio Luengo y otros. Valorada en nueve mil novecientas cinco pesetas.

73.—Polígono 12, parcela 184, 5.^a, de 784 m.². A Arias Albas. Límita: norte, Juan Pérez; sur, Pedro Martínez; este, erial; oeste, Rosario Hidalgo. Valorada en cuatro mil ciento cuarenta pesetas.

74.—Polígono 12, parcela 273, 5.^a. De 4.205 m.². A Cotorrillas. Límita: norte, erial a pastos; sur, Pedro Arce; este, Juan Manjón, y Timoteo Manjón; oeste, Felicia Arce. Valorada en veintidós mil doscientas dos pesetas.

75.—Polígono 17, parcela 617, 5.^a. De 3.000 m.². A Canales. Límita: norte, Eustasio Diez; sur, erial este, Francisco Gallo; oeste, erial a pastos. Valorada en quince mil ochocientas cuarenta pesetas.

76.—Polígono 17, parcela 69, 5.^a. De 1.500 m.². A Canales. Límita: norte, Eustasio Diez; sur, erial; este, Francisco Gallo; oeste, erial. Valorada en siete mil novecientas veinte pesetas.

77.—Polígono 17, parcela 193, 5.^a. De 9.982 m.². A Vezanos. Límita: norte, erial; sur, erial a pastos; este, erial; oeste, erial. Valorada en cincuenta y dos mil setecientas cinco pesetas.

Condiciones

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas, por el cual salen a esta primera subasta.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas relacionadas.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes salen a esta primera subasta por el tipo de tasación.

Dado en Burgos, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José Luis Oñas Grinda.—El Secretario (ilegible).

3.251.—10.149,00

Villarcayo

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.^a Instancia de Villarcayo, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado con el núm. 55/75 a instancia del Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, que actúa en nombre y representación de D. Isaac Sedano Sedano, para proceder a la inscripción en el registro de la Propiedad de las siguiente fincas:

En Toba de Valdivielso:

1.—Una casa en la plaza sin número. Linda por el norte, con la calle Manuel Rodríguez; sur, con Epifanio Torres; este, con calle Real; y este, con finca de la misma propiedad.

2.—Un pajar al sitio de la Fuente. Linda norte, Manuel Rodríguez; sur, egido; este, calle de la Fuente; y oeste, monte.

3.—Una finca al sitio de El Val, el cuatro, de 12 celemines. Linda, norte, Hrdos. de Bárbara Ruiz; sur, con monte; este, Concepción Fernández; y oeste, Eustaquio López Arroyo.

4.—Otra al sitio de El Val, abajo de la carretera, de 9 celemines. Linda norte, Tomás García; sur este y oeste, con carretera.

5.—Otra al sitio de El Val, de 40 celemines. Linda norte, carretera; sur, Manuel Rodríguez; este, Dionisio García; y oeste, Juliana Fernández.

6.—Otra al sitio de las Heras, era de trillar, hoy finca de cultivo, de tres celemines. Linda norte, camino; sur, herederos de Tomás García; este, Hrdos. de Bonifacio Torres; y oeste, Máximo García.

7.—Al sitio de las Eras, era de trillar, hoy finca de cultivo, dos celemines. Linda norte, carretera; sur, Máximo García; este, Eustaquio López; y oeste, Dionisio García.

8.—Otra al sitio de la Vega, los Cantos, huerta cercada de pared, dos celemines. Linda norte, Manuel Rodríguez; sur, Hrdos. de Tomás García; este, camino; y oeste, Manuel Rodríguez.

9.—Otra al sitio de la Vega, el Tranco, de 26 celemines. Linda al norte con ribera; sur, camino; este, Hrdos. de Tomás García; y oeste, Manuel Rodríguez.

10.—Otra al sitio de la Vega, la Presa, siete celemines. Linda

norte, Vicente Sáinz; sur, Hrdos. de Bonifacio Torres; este, Hrdos. de Manuel Rodríguez, Tomás García y otro; y oeste, Manuel Rodríguez y herederos de Bonifacio Torres.

11.—Otra al sitio de la Vega, los Cantos, un celemin. Linda norte, Manuel Rodríguez; sur, Tomás García; este, el mismo; y oeste, Manuel Rodríguez.

12.—Otra al sitio de la Vega, el Barco, seis celemines. Linda norte, ribera de Epifanio Torres; sur, Hrdos. de Valentín García y Eustaquio Torres; este, Epifanio Torres y Eustaquio López; y oeste Belinda de la Revilla.

13.—Otra al sitio de la Vega, el Niño, tres celemines. Linda al norte, Dionisio García y otro; sur, camino; este, herederos de Epifanio Rodríguez; oeste, Eustaquio López.

14.—Otra al sitio de la Vega, el Arenal, seis celemines. Linda al norte, con ribera; sur, Tomás García; este, Manuel Rodríguez; y oeste, Manuel Fernández.

15.—Otra al sitio de la Vega, la Huertecilla Cuevas, dos celemines. Linda norte, Máximo García; sur, Manuel Rodríguez; este, José Fernández; y oeste, Vicente Sáinz.

16.—Otra al sitio de la Vega, el Romo, dos celemines. Linda norte, Epifanio Torres; y oeste, Manuel García.

17.—Otra al sitio de la Vega, las Pájaras, 4 celemines. Linda norte, camino; sur y este, Manuel García; y oeste, Hrdos. Manuel Rodríguez.

18.—Otra al sitio Cercao, 6 celemines, cercada de pared. Linda norte, sur y este, monte; este, con camino.

19.—Otra al sitio de la Fuente, huerta de casa, tres celemines. Linda, norte, Manuel Rodríguez; sur, Eustaquio López; este, Epifanio Torres y casa; y oeste, camino.

20.—Otra al sitio de las Pájaras, San Roque, 3 celemines. Linda norte, Manuel García; sur, Dionisio García; este, Isaac García; y oeste, Epifanio Torres.

21.—Otra al sitio de la Fuente Quintana, los Huertos, 3 celemines. Linda norte, Máximo García; sur, risca; este, carretera; y oeste, camino del cercao.

22.—Otra al sitio de la Poza Cezura, 4 celemines. Linda norte, Belinda de la Revilla; sur, ca-

mino; este, monte de Población; y oeste, camino.

23.—Otra al sitio de la Fuente, 4 celemines. Norte, risca; sur, peña; este, camino; y oeste, camino del Castillo; sur, monte; este, Manuel Rodríguez y oeste, monte.

24.—Otra al sitio la Fuente, 3 celemines, el Colmenar. Linda norte, con ejido; sur, peña; este, camino; y oeste, camino del Castillo.

25.—Otra al sitio de la Fuente, cercado de pared, huerto, 1 cuartillo, norte, camino; sur, este y oeste, ejido.

26.—Otra al sitio de El Barrio de la Fuente, solar de casa arruinada, superficie indeterminada. Linda norte, monte; sur, huerto de Eustaquio López; este y oeste, camino.

27.—Otra consistente en una suerte de leña en el monte, en el pico del castillo, superficie indeterminada.

28.—Otra suerte de leña en el monte Pico Cezura, del cercao, superficie indeterminada.

29.—Otra suerte en el monte entre nueve socios, superficie indeterminada.

En Santa Olalla de Valdivielso:
30.—Otra al sitio del Castillo, 4 celemines. Linda, norte, Amancio García; sur, Hrdos. de León Ruiz; este, arroyo; y oeste, tierras incógnitas.

31.—Otra al sitio de los Sombrigos, la Plantilla, 3 celemines. Linda norte, Manuel Fernández; sur, Manuel Rodríguez; este, Eustaquio López; y oeste, Sr. de Villaláñez.

32.—Otra al sitio de los Sombrigos, el Dendero, 7 celemines. Linda norte, con linde; sur, Concepción Fernández y Eustaquio López; este y oeste, el mismo.

33.—Otra al sitio de los Sombrigos, 8 celemines. Linda norte Concepción Fernández; sur, Dionisio García; este y oeste, Eustaquio López.

34.—Otra al sitio de Valpogala, 10 celemines. Linda norte, Eustaquio López; sur, Sr. de Villaláñez; este, arroyo; y oeste, Jerónimo Peña.

35.—Otra al sitio de las Rivas, 8 celemines. Linda norte, Ildelfonso Ruiz y Hrdos de Matías Bocanegra; sur, Gabriel Bocanegra; este, Pedro Varona y Bernardo Sedano; y oeste, Epifanio Torres.

36.—Otra al sitio de las Rivas, un celemin: Linda norte, Epifanio Torres; sur, Hrdos. de Jerónimo Peña; este, Epifanio Torres; y oeste, Hrdos. de Jerónimo Peña.

37.—Otra al sitio las Rivas, 3 celemines. Linda, norte, Ildelfonso Ruiz; sur, Lorenzo Pérez; este y oeste, Sr. de Villaláñez.

38.—Otra al sitio de las Rivas, 3 celemines. Norte, Hrdos. de Nicolás Ruiz; sur, Isaac García; este, camino; y oeste, Pablo Bocanegra.

39.—Otra al sitio de las Rivas, 2 celemines. Linda norte, Hrdos. de Isaac Rubio; sur, Sr. de Villaláñez; este, Epifanio Torres; y oeste, Amancio García.

40.—Otra al sitio de Rayan, 3 celemines. Linda norte, desconocido; sur, Eusebio Peña; oeste, Heliodoro Martínez.

En Población y Toba de Valdivielso:

41.—Otra al sitio Fuente Quintana, superficie indeterminada, erial. Linda norte, carretera; sur, Hrdos. de Florentino Alonso; este, Hrdos. de Valentín García; y oeste, el mismo.

En Población de Valdivielso:
42.—Otra al sitio del Salce, 7 celemines. Linda norte, Manuel García; sur, carretera; este, Herederos de Tomás García; y oeste, Joaquín García.

43.—Otra al sitio del Salce, tres celemines. Linda norte, carretera; sur, monte; este, Hrdos. de Tomás García; y oeste, Ignacio García.

44.—Otra al sitio de Paredones, 14 celemines. Linda norte, José Rodríguez; sur, Felipe Rodríguez, Vicente Sáinz e Ignacio García; este, Felipe Rodríguez; y oeste, Hrdos. de José González.

45.—Otra al sitio de los Matorrales, el Alto la Baya, 2 celemines. Linda norte, carretera; sur, Hrdos. de Isidoro Alonso; este, Eustaquio López; oeste, Hrdos. de Bonifacio Torres.

46.—Otra al sitio de los Matorrales, 3 celemines. Linda norte, carretera; sur, Hrdos. de Isidoro Alonso; este, Hrdos. de Eugenio Gutiérrez; oeste, Felipe Rodríguez.

47.—Otra al sitio de los Matorrales, 6 celemines. Linda norte, carretera; sur, ejido; este y oeste, Hrdos. de Eugenio Gutiérrez.

48.—Otra al sitio del Juncal, 12 celemines. Linda norte, carretera; sur y este, camino; oeste, Eustaquio López y Joaquín García.

49.—Otra parte en el monte, entre 49 socios, superficie indeterminada.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar la presente inscripción que se solicita a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el presente expediente para alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Villarcayo, a 25 de junio de 1975.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3.328.—3.900,00

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad de Elaboradores de Vinos, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 18 de marzo pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 16 de mayo se recibieron los textos acordados y firmados, adjuntándose la documentación estadística correspondiente, la distribución del colectivo afectado e informe favorable a la homologación.

Resultando: Que al estar comprendido el Convenio de Elaboradores de Vinos en las normas del Decreto 696/1975, de 8 de abril en 17 de mayo se rogó de la Delegación Provincial de Sindicatos, la remisión de documentación precisa y complementaria para unir al expediente, lo que fue realizado en fecha 22 del mismo mes.

Resultando: Que el Consejo de Ministros celebrado en 20 del actual mes de junio, autorizó la homologación del Convenio en base al Decreto 696/75, de 8 de abril con las limitaciones siguientes:

«1.ª) Reducir los salarios pactados para el primer año, a los legales de los 12 meses anteriores más 20,8%, que equivale al del coste de vida y tres enteros.

2.ª) Que la repercusión en precios no es automática y requiere autorización oficial.»

Considerando: Que al existir la autorización pertinente del Consejo de Ministros, dado que en el Convenio concurrían las circunstancias señaladas en el Decreto 696/75 de 8 de abril es competente esta Delegación para resolver en orden a su homologación, así como su publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y artículo 12 de la Orden de 21 de marzo de 1974 que la desarrolla.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad de Elaboradores de Vinos con las limitaciones siguientes:

«1.ª) Reducir los salarios pactados para el primer año, a los legales de los 12 meses anteriores más 20,8%, que equivale al del coste de vida y tres enteros.

2.ª) Que la repercusión en precios no es automática y requiere autorización oficial.»

Procédase a la notificación a las partes de la presente Resolución y dispóngase la publicación en el B. O. de la Provincia conjuntamente con el texto original del Convenio.

Burgos, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo, para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de la provincia de Burgos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.ª: *Partes contratantes, ámbito territorial, funcional, personal y temporal.*

Artículo 1.º—*Partes contratantes.* El presente Convenio se concluye dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre los representantes sindicales de los Empresarios y de los Trabajadores y Técnicos encuadrados en la Agrupación de «Elaboradores de Vinos» del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de Burgos.

Art. 2.º—*Ámbito territorial.* Las normas del presente Convenio

son de aplicación en la capital y provincia de Burgos.

Art. 3.º—*Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las empresas dedicadas a las actividades que se contemplan en el art. 2.º de la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras.

Art. 4.º—*Ámbito personal.* El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las que señala el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 5.º—*Ámbito temporal.* La duración del presente Convenio será de veinticuatro meses, que empezarán a contarse desde el día 1.º de abril de 1975 y finalizando el día 31 de marzo de 1977.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

SECCION 2.ª *Compensación, absorción, garantía "ad personam".*

Art. 6.º—*Compensación.* Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 7.º—*Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos pactados, sólo tendrá eficacia si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas.

Art. 8.º—*Garantía "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

SECCION 3.ª: *Comisión paritaria*

Art. 9.º—Se crea la Comisión Paritaria, como órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Art. 10.—La Comisión Paritaria del Convenio, estará integrada por un Presidente, que será el del Sindicato Provincial de la Vid, Cer-

vezas y Bebidas, o persona en quien delegue, y dos vocales representantes de los Trabajadores y Técnicos, don Delfino Sanz Rubio y don Amancio Simón López, y dos de los Empresarios, don Félix Santillana Gutiérrez y don Eulogio Renuncio Pérez, quienes han tomado parte en las deliberaciones.

CAPITULO II
JORNADA DE TRABAJO

Art. 11.—*Jornada de trabajo.* Se establece una jornada laboral de cuarenta y seis horas semanales, afectando la reducción de las dos horas al sábado, día en que no podrá finalizar la misma, más tarde de las quince horas.

CAPITULO III
RETRIBUCIONES

SECCION 1.ª: Regulación salarial.

Art. 12.—Los salarios que regirán durante la vigencia del Convenio, serán los siguientes:

TECNICOS:

Jefe superior, 14.000 pesetas.

1) *Técnicos titulados.*

— Con título superior, 13.500 pesetas.

— Con título medio, 13.000.

— Con título inferior, 12.500.

2) *Técnicos no titulados.*

a) Encargado general de bodega y fábrica, 12.960 pesetas.

b) Jefe de 1.ª, 11.500.

c) Ayudante de laboratorio, pesetas 9.000.

d) Auxiliar de laboratorio, pesetas 8.400.

ADMINISTRATIVOS:

Jefe superior, 14.000 pesetas.

Jefe de 1.ª, 13.731 pesetas.

Jefe de 2.ª, 11.500 pesetas.

Oficial de 1.ª, 10.257 pesetas.

Oficial de 2.ª, 9.000 pesetas.

Auxiliar, 8.400 pesetas.

Aspirantes de 14 y 15 años, pesetas, 3.240.

Aspirantes de 16 y 17 años, pesetas, 5.160.

SUBALTERNOS:

Conserje, 8.400 pesetas.

Subalterno de 1.ª, 8.400 pesetas.

Subalterno de 2.ª, 8.400 pesetas.

Auxiliar subalterno, 8.400 ptas.

Botones o recadero de 14 y 15 años, 3.240 pesetas.

Botones o recadero de 16 y 17 años, 5.160 pesetas.

Mujer de limpieza, 8.400 ptas.

COMERCIALES:

Jefe superior, 14.000 pesetas.

Jefe de ventas, 13.731 pesetas.

Inspector de ventas, 11.500 ptas.

Corredor de plaza, 10.257 ptas.

Viajante, 10.257 pesetas.

OBREROS:

Sueldo diario:

Profesionales de oficio.

a) Capataz de Bodega o Fábrica, 369 pesetas.

b) Encargado de Sección o Cuadrilla, 333 pesetas.

c) Oficial de 1.ª, 305 pesetas.

d) Oficial de 2.ª, 295 pesetas.

e) Oficial de 3.ª, 290 pesetas.

Oficios auxiliares.

a) Oficial de 1.ª, 305 pesetas.

b) Oficial de 2.ª, 295 pesetas.

c) Peón especializado, 287 ptas.

d) Peón, 280 pesetas.

— Pinche de 14 y 15 años, 108.

— Pinche de 16 y 17 años, 172.

— Aprendiz de 14 y 15 años, pesetas, 108.

— Aprendiz de 16 y 17 años, pesetas, 172.

SECCION 2.ª: Complementos salariales.

A) *Personales:*

Art. 13.—*Antigüedad.* Los aumentos periódicos sobre el salario base, consistirán en cuatro bienios del 5 % y cuatro cuatrienios del 10 %, hasta alcanzar un máximo del 60 %.

B) *De vencimiento periódico superior al mes.*

Art. 14.—*El personal afectado por este Convenio.* Además de las gratificaciones extraordinarias de «18 de Julio» y Navidad, establecidas en la Ordenanza, percibirá, en concepto de participación en beneficios, media mensualidad, que se hará efectiva dentro del primer trimestre de cada año.

CAPITULO IV

Art. 15.—*Vacaciones.* La duración de las vacaciones será la siguiente:

— Hasta 10 años en la empresa: 21 días naturales.

— A partir de los 10 años: 26 días naturales.

CAPITULO V

Art. 16.—*Revisión salarial.* Las tablas salariales del presente convenio serán revisables el día 1.º de abril de 1976 incrementándose éstas, con el índice del costo de vi-

da que, para el conjunto nacional, señale el Instituto Nacional de Estadística, habido en el año 1975.

Art. 17.—*Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza de Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras.

Art. 18.—*Cláusula de precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio, no tendrán repercusión en los precios, sin que esta manifestación pueda ser tomada como fundamento para impedir las revisiones de tarifas por los organismos competentes.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Esta Corporación municipal, con el quórum señalado en el artículo 303 de la Ley del Régimen Local, en sesión extraordinaria del día 27 del actual, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la incorporación a este Ayuntamiento del limítrofe de Cueva de Juarros, de conformidad con lo previsto en el artículo 12-1 de la Ley de Régimen Local, por las causas del artículo 9.º a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto que han sido aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se señala que el municipio objeto de incorporación, se constituirá en Entidad Local Menor diferenciada, de su misma denominación, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley del Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares o privativas, excluida esta posibilidad al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros; por la prohibición establecida en el artículo 26 de repetida Ley, correspondiendo a la Corporación municipal la competencia en relación a los intereses o cuestiones peculiares de dicho núcleo, reservada por lo que se refiere a Cueva de Juarros, a la respectiva Junta vecinal, según los términos de repetido texto legal.

Este acuerdo, así como el expediente que le motiva, se halle expuesto al público en la Secre-

taria municipal por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Ibeas de Juarros, 30 de junio de 1975.—El Alcalde, A Fuente.

Subastas y Concursos

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal en Miranda de Ebro (Burgos), cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.736.952 pesetas, importando la fianza provisional 394.739 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de Burgos y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos, se efectuará en la citada Delegación Sindical Provincial a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 27 de junio de 1975.—El Subdirector de Promoción, José María Fernández Fernández.

3346. — 621,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

Subasta de locales

Aprobado por este Ayuntamiento de Mecerreyes el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arrendamiento de los locales (almacén granero), se hace público:

1.º— El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante ocho días hábiles, pudiendo presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

2.º— Objeto del arrendamiento: Los dos locales-almacén citados.

3.º— Duración del arrendamiento: Almacén de Las Ventas o Lado del Pueblo, se iniciará el dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco y terminará el treinta de junio de mil novecientos setenta y siete.

Almacén de El Muelle, se iniciará el dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y terminará el treinta de junio de mil novecientos setenta y siete.

4.º— Tipo de licitación: 20.000 pesetas anuales (e igual la fracción de 1977) cada uno.

5.º— Garantías: La provisional, el tres por ciento del tipo de licitación. La definitiva, el cincuenta por ciento del total del remate anual.

6.º— Proposiciones: Se presentarán conforme al modelo oficial que se inserta (uno por cada uno de los locales) antes de las veinte horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en pliego cerrado. La subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario, que dará fe del acto, a las trece horas del día siguiente al en que haya terminado el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil del de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle número, provisto del D. N. de Identidad número, manifiesta: Que, enterado de las condiciones que han de regir en el arrendamiento mediante subasta del local almacén (de Las Ventas o Lado del Pueblo, o de El Muelle, según al que concurra), acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer anualmente y fracción del segundo año la cantidad de ... (expresese en letra y en cifra) en la forma establecida en el pliego de condiciones de esta subasta que declara conocer y aceptar.

(Fecha y firma del proponente.)
Mecerreyes, 1 de julio de 1975.
El Alcalde, (ilegible).

3352. — 1.134,00

Ayuntamiento de Fresneña

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de la Junta administrativa de San Cristóbal del Monte, para su incorporación a la Junta administrativa de Fresneña, Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fresneña, 27 de junio de 1975.
El Alcalde, José Luis de Miguel.

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 de junio actual, acordó aprobar el Reglamento del Servicio Municipal de suministro de agua potable a domicilio.

Se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, 1.º de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Gumiel de Mercado, 28 de junio de 1975.—El Alcalde, Cesáreo Crespo Monzón.